ESTUDIOS PREVIOS

No. Trámite Contractual: TRC-2022-0093

ESTUDIO PREVIO PARA SUMINISTRO

La Corporación Autónoma Regional de Caldas, (CORPOCALDAS), de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, determina:

LÍNEA ESTRATEGICA PGAR	
PLAN DE ACCION	

El contrato que se pretende celebrar con base en estos estudios previos no está enmarcado dentro de los instrumentos de planificación de la Corporación, ya que es un recurso proveniente de presupuesto de funcionamiento. Los gastos de funcionamiento por su parte, son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la Corporación para cumplir con las funciones propias de su objeto misional, asignadas en la Constitución y la Ley. El gasto se imputará al objeto de gasto:Otros Servicios

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, como se viene realizando cada año y dándole cumplimiento a la normatividad vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo; decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás que le apliquen, regulan y establecen las exigencias para que todas las empresas, públicas y privadas, diseñen, reglamenten y establezcan programas, estrategias, controles y medidas para la promoción y la prevención de todas esas condiciones y ambientes laborales que puedan generarles a los colaboradores, un accidente de trabajo, una enfermedad laboral o exposición a peligros y riesgos que puedan dañar la integridad del funcionario, incluyendo todos esos eventos de emergencia que no solo puedan suceder como fenómenos naturales y/o amenazas, sino que puedan ser provocados por agentes externos, humanos o físicos, como los incendios.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad debe suministrar y contar con todos los elementos, insumos y equipos necesarios para la atención ante una emergencia, prever bajo su análisis de vulnerabilidad como lo exige la normatividad anteriormente relacionada, que no solo debemos contar con una brigada de emergencia conformada y capacitada, sino también disponer de los recursos físicos para atender un evento y/o emergencia ante una conflagración.

Para la atención primaria e inmediata de estos eventos, es necesario contar con extintores, que, según la normatividad deben ser de diferentes tipos, tamaños y colores, de acuerdo al tipo de combustible. Estos equipos deben ser recargados, contar con mantenimiento por desgaste físico y por vencimiento en el tiempo de su contenido; lo que hace necesario que la Corporación deba contar con un proveedor que atienda de forma oportuna y de calidad el requerimiento esta necesidad.

DESCRIPCIÓN DE LA FORMA COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD

A través de la seguridad industrial efectiva, CORPOCALDAS puede prevenir accidentes laborales, mejorar el bienestar laboral de los funcionarios, el medio donde los funcionarios desempeñan sus labores y contar con la capacidad de asumir circunstancias de peligro, como el fuego dentro de las instalaciones de la entidad y de sus sedes. Este tipo de siniestro se puede presentar por varias circunstancias, como fenómenos naturales, eléctricos y humanos. Teniendo en cuenta lo anterior, es importante contar con elementos de seguridad habilitados, certificados y eficaces para cumplir esta necesidad y poder atender una emergencia cuando esta se presente, este criterio no solo es requerido para darle cumplimiento a las obligaciones de carácter legal frente a la seguridad y salud en el trabajo, sino que es necesario para que la Corporación pueda proteger a sus funcionarios, contratistas y visitantes ante la presentación de una posible emergencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Compra, servicio de recarga y mantenimiento de extintores de diferentes tamaños, gramajes y galones y elementos complementarios, ubicados en las diferentes sedes y parque automotor de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, por el sistema de monto agotable.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	44111814	Forros de protección para superficies de trabajo
2	46191601	Extintores

2.3 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 2.Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato y evitar, durante el mismo lapso dilaciones innecesarias en las actividades encomendadas en cumplimiento del objeto contractual. 3. Cumplir con el objeto del contrato, presentando la facturación correspondiente por el servicio prestado, documento indispensable para el pago. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y/o el Subdirector; a fin que el servicio se realice a entera satisfacción de la Corporación. 5. Pagar los impuestos a que haya lugar. 6.Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 7. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 8.No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión. 9. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. 10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo, que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 11. Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

2.4 OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Recargar siete (7) extintores de agua a presión 2.5 Gl, 2. Recargar quince (15) extintores multipropósito 5 Lb. 3. Recargar treinta y siete (37) extintores multipropósito 10 Lb, 4. Recargar cuatro (4) extintores multipropósito 20 Lb, 5. Ejecutar la disposición final de diez (10) extintores de Solkaflam 10 Lb. 6. Recargar seis (6) extintores multipropósito 10 Lb (Reserva en el almacén), 7. Suministrar cinco (5) extintores multipropósito 10 Lb, 8. Suministrar cuatro (4) extintores de agua a presión 2.5 Gl, 9. Suministrar tres (3) extintores de CO2 con soporte, 10. Suministrar ocho (8) forros para extintores que estén en el exterior 10 Lb ABC, 11. Ofrecer el servicio con excelente calidad, certificaciones y cumplimiento de las normas relacionadas con la recarga y mantenimiento, de extintores, 12. Garantizar la recarga y mantenimiento de los extintores de las sedes y el parque automotor cuando sean requeridos por la Corporación previa solicitud de los mismos. 13. Mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato, de acuerdo a la oferta presentada a CORPOCALDAS. 14. Entregar las cantidades acordadas con el supervisor y en las condiciones establecidas en el Anexo técnico. 15. Efectuar las entregas y recolecciones, de los elementos objeto del contrato, en la Corporación ubicada en el piso 14 del Edificio Atlas, calle 21 23-22. 16. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los elementos suministrados. 17. Garantizar que los elementos objeto del contrato cumplan con las características requeridas por la Entidad. 18. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicará al contratista la situación presentada y éste (el contratista) en un término no superior a cinco (5) días efectuará la reposición de los elementos. 19. Garantizar la calidad de los servicios y productos, según la propuesta del contratista. 20. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la entidad. 21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y reprocesos que puedan presentarse, y, en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. 22. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la entidad en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 23. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, sean impartidas por el Supervisor. 24. Aportar, antes de iniciar las labores del objeto contractual, y de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150, artículo 23 de 2011, ley 1474 de 2011 artículo 25, obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones, ARL, copia que acredite el pago de los aportes a sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal ó representante legal si es el caso. 25. Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST firmado por el Representante Legal, o en su caso, según el número de trabajadores certificados entre julio de 2013 a julio de 2014, el avance del mismo. 26. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. 27. Asumir cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la entidad por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. 28. Prestar los servicios de manera independiente. 29. Aceptar que las cantidades y tipos de los productos, pueden variar según sea la necesidad de la entidad, de sus sedes y del parque automotor. 30. Impartir una capacitación virtual de dos (2) horas en el uso de extintores.

2.4.1 Informes y productos.

- Extintores recargados según la solicitud por la entidad
- Extintores con mantenimiento de acuerdo a las obligaciones anteriores y el anexo técnico.
- Extintores nuevos, de acuerdo a las obligaciones anteriores y el anexo técnico.
- Certificado de disposición final de extintor de Solkaflan
- Capacitación de uso de extintores (Virtual 2 horas)

2.5 REQUISITOS.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD

CORPOCALDAS, teniendo en cuenta el monto de los recursos a invertir y el impacto social que estas representan, considera que el ejecutor del contrato debe acreditar:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia:

Haber celebrado, ejecutado y terminado hasta tres (3) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto de la invitación o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, esto es, la recarga y mantenimiento de extintores, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente invitación.

Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán haberse iniciado y terminado en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre de la invitación.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

El SMLM (Salario Mínimo Legal) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el vigente a la fecha de terminación del contrato.

OFRECIMIENTO ECONÓMICO

El Proponente deberá presentar su ofrecimiento económico atendiendo a lo establecido en las Condiciones Genéricas y a las obligaciones, plazos, requisitos, obligaciones y términos del Contrato que se celebrará, consignado en la Carta de aceptación de la Oferta.

El ofrecimiento económico se debe presentar de acuerdo con las siguientes reglas:

a. Moneda: El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS.
b. Sistema de Precios: El proponente deberá presentar su propuesta en precio unitario.
c. En el Formato que obra en el Anexo No. 2. Ofrecimiento Económico.

No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

El proponente deberá considerar que en el precio unitario están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, gastos salariales y prestacionales, aportes a seguridad social y parafiscales, costos de dotación, insumos, equipos, gastos administrativos, impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos, utilidades, etc.

AJUSTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

Si el valor del ofrecimiento económico, luego de la revisión aritmética correspondiente, resultare superior al presupuesto oficial, la propuesta será inadmisible.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el formulario correspondiente que forma parte de la invitación. El

incumplimiento de una o más de las condiciones técnicas allí previstas, será causal de inadmisibilidad de la propuesta.

2.6 ACREDITACION DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia: Haber celebrado, ejecutado y terminado hasta tres (3) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto de la invitación o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, esto es, la recarga y mantenimiento de extintores, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente invitación. Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán haberse iniciado y terminado en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre de la invitación. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación. El SMLM (Salario Mínimo Legal) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el vigente a la fecha de terminación del contrato.

2.7 PLAZO.

El plazo para la ejecución del contrato es de 5 Meses Desde el cumplimiento de los requisitos y hasta el 31 de diciembre del presente año o hasta agotar presupuesto

2.8 VALOR DEL PRESUPUESTO.

4000000

Cuatro millones de pesos m/cte IVA incluido

2.9 FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagara mediante pagos parciales, de acuerdo a los requerimientos de la Entidad y previa presentación de la factura correspondiente, previa autorización de pago por parte del supervisor y anexando el certificado de paz y salvo por pagos a la seguridad social y A.R.L firmado por el revisor fiscal o el representante legal si es del caso.

2.10 LUGAR DE EJECUCION.

La ejecución del contrato será llevada a cabo en la ciudad de Manizales

2.11 INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

La interventoría y/o supervisión estará a cargo de Maria Victoria Cifuentes Castañeda, Profesional Universitario de la Subdirección administrativa y financiera; en cualquier caso, deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de CORPOCALDAS.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo el objeto del proceso de selección, la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto se llevará a cabo por medio de un proceso de mínima cuantía, en los términos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, artículo 2 numeral 5 ley 1150 de 2007, es procedente

adelantar un proceso de Concurso de Mínima cuantía. En todo este proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones: - La Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia. - En lo no regulado particularmente en el estatuto de contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en esta invitación, comunicación de aceptación y documentos que se expidan con ocasión del proceso. - Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

Modalidad de Selección: Mínima Cuantía

Tipo de Contrato: Suministro

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, contrataciones anteriores y cotizaciones de elementos de protección personal, industrial y de seguridad que con mayor frecuencia se requieren, lo cual se materializa en el estudio del sector que soporta este estudio previo.

4.1 Impuestos.

IMPUESTOS	APLICACIÓN
Retefuente	Si
ReteIVA	Si
ReteICA	Si
Contribución	No
Estampilla ProUniversidade	No
ARL - Nivel	N/A
ARL a cargo de	

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Atendiendo el objeto del proceso de selección, la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto se llevará a cabo por medio de un proceso de mínima cuantía, en los términos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, artículo 2 numeral 5 ley 1150 de 2007, es procedente adelantar un proceso de Concurso de Mínima cuantía. En todo este proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones: La Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia. En lo no regulado particularmente en el estatuto de contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en esta invitación, comunicación de aceptación y documentos que se expidan con ocasión del proceso. Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Como posible riesgo, se identifica una posible variación de precios, todo incremento en los precios de los productos será asumido por el contratista, deficiente calidad de los bienes suministrados por el contratista. Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad deberá ceder el contrato previa autorización escrita de la entidad, si este fuera posible deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, Inciso 1 de la ley 80 de 1993. Hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses de la Corporación. Bienes, productos o elementos que resulten

defectuosos o de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas, para lo cual se verificará el diseño, suministro y calidad, antes de la entrega de todos los elementos de seguridad para los funcionarios de la Corporación, en caso de que el proveedor no permita la verificación de los implemento de seguridad a entregar asumirá los costos por la devolución, se anexa matriz de riesgos.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con la normativa aplicable, no será obligatorio la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, no obstante la entidad podrá determinar la conveniencia o no de exigirlas"...En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo. Por lo tanto, dado que se trata de la ejecución de un contrato con recursos públicos, el cual además debe comprometer alta calidad y eficiencia, se considera necesario y oportuno exigir al contratista que ejecute el contrato la constitución de una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato: Por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en cuantía equivalente al cinco por ciento 5% del valor del contrato y vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más. La calidad de los bienes en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato, que estará vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. La calidad de los servicios en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato, que estará vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdos o tratados internacionales suscritos por Colombia, previa la verificación efectuada por la entidad conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto se procede a revisar en el manual publicado en el SECOP, analizando: a. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. b. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas. c. Los servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas. De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, (M-MACPC-14) actualizado en mayo de 2019, el presente proceso no se encuentra cobijado por acuerdos o tratados internacionales suscritos por Colombia, previa la verificación efectuada por CORPOCALDAS conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015. Esto, por cuanto el acuerdo comercial con México aplicable a entidades como CORPOCALDAS aplica para procesos de contratación para adquirir bienes y servicios a partir de USD84.918, según lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

9. INEXISTENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA DE CORPOCALDAS

Dado el tipo de contratación no es necesaria esta manifestación.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes adelantarán la liquidación respectiva, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, caso en el cual se deben anexar los siguientes documentos: a) Informe final de supervisión. b) certificación de saldos expedida por la Subdirección de Administrativa y Financiera de CORPOCALDAS

11. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

CDP
Presupuesto
Matriz de Riesgos
Ficha técnica
Cotizaciones

Manizales,